



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE DESREGULACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2026, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de la Juventud, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a la mejora de los emplazamientos donde se realizan las actividades contempladas en el Decreto 74/2018, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las actividades juveniles de tiempo libre en la Comunidad Autónoma de Aragón en su modalidad de acampadas, colonias y campos de trabajo, para el año 2026.

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden BSF/477/2026, de 10 de marzo, se convocaron subvenciones destinadas a la mejora de los emplazamientos donde se realizan las actividades contempladas en el Decreto 74/2018, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las actividades juveniles de tiempo libre en la Comunidad Autónoma de Aragón en su modalidad de acampadas, colonias y campos de trabajo, para el año 2026, ("Boletín Oficial de Aragón", número 58, de 25 de marzo de 2026), se han apreciado los siguientes:

Antecedentes

Primero.- Por Orden BSF/477/2026, de 10 de marzo, se convocaron subvenciones destinadas a la mejora de los emplazamientos donde se realizan las actividades contempladas en el Decreto 74/2018, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las actividades juveniles de tiempo libre en la Comunidad Autónoma de Aragón en su modalidad de acampadas, colonias y campos de trabajo, para el año 2026 (en adelante, Orden de convocatoria).

El objeto de dicha convocatoria, identificada bajo la denominación JUV 5/2026, es la concesión de subvenciones destinadas a la mejora de los emplazamientos donde se realizan las actividades contempladas en el Decreto 74/2018, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las actividades juveniles de tiempo libre en la Comunidad Autónoma de Aragón en su modalidad de acampadas, colonias y campos de trabajo.

Segundo.- En virtud de lo dispuesto en el resuelvo decimotercero de la Orden BSF/477/2026, de 10 de marzo, con fechas 9 de junio de 2026, y 2 de julio de 2026, la Comisión de valoración llevó a cabo el examen y la valoración de las 32 solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos



en el resuelvo decimocuarto de la Orden de convocatoria, al objeto de elevar la valoración de las solicitudes presentadas al órgano instructor y que permita motivar la correspondiente propuesta de resolución.

Tercero.- De conformidad con lo anterior, y con las disponibilidades presupuestarias existentes, con fecha 2 de julio de 2026 el órgano instructor emite la propuesta de resolución definitiva sobre la concesión de las ayudas, prescindiéndose del trámite de audiencia de conformidad con lo dispuesto en el resuelvo decimotercero 5 de la Orden de convocatoria.

Vistas la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud, modificada por la Orden CDS/176/2021, de 4 de marzo, la Orden BSF/1519/2024, de 14 de noviembre, y la Orden BSF/666/2026, de 22 de abril; la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; y demás normativa aplicable, se exponen los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.- La competencia para la resolución del procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de la Juventud, a la vista de la propuesta definitiva del órgano instructor, y de conformidad con lo dispuesto en el resuelvo decimoquinto de la Orden BSF/477/2026, de 10 de marzo.

Segundo.- Los resuelvo séptimo y octavo de la Orden de convocatoria establecen los requisitos de las personas y entidades beneficiarias y, entre otros, se establece que deben ser las entidades sin ánimo de lucro y personas físicas que asuman los gastos de mejora y que acrediten la propiedad, arrendamiento, concesión o cualquier otro título que le permita la utilización del emplazamiento o instalación, así como las entidades locales aragonesas incluidas en el artículo 2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, que asuman los gastos de mejora



y que acrediten la propiedad, arrendamiento, concesión o cualquier otro título que le permita la utilización de los emplazamientos o instalaciones.

Tercero.- La Orden de convocatoria en su resuelto cuarto, establece que podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos dirigidos a la mejora de las áreas y emplazamientos ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, destinados a la realización de actividades juveniles objeto de regulación por el Decreto 74/2018, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, siempre y cuando cumplan todos los requisitos establecidos en los artículos 7.1 y 7.2 del Decreto y hayan realizado y comunicado debidamente al Instituto Aragonés de la Juventud, al menos, tres actividades objeto de dicho Decreto, durante el periodo comprendido entre 2018-2025. Cada persona/entidad solicitante podrá presentar un único proyecto por emplazamiento, y como máximo se podrán subvencionar dos proyectos por entidad sin ánimo de lucro, persona física o entidad local.

Cuarto.- La valoración de las solicitudes presentadas se efectúa de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el resuelto decimocuarto de la Orden de convocatoria en el que se indica que las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

- Criterio 1. Contenido económico financiero del proyecto (máximo 25 puntos).

- Hasta 600 euros: 5 puntos.
- De 600,01 a 1.200 euros: 10 puntos.
- De 1.200,01 a 1.800 euros: 15 puntos.
- De 1.800,01 a 2.500 euros: 20 puntos.
- A partir de 2.500,01 euros: 25 puntos.

- Criterio 2. Concreción técnica del proyecto: descripción, justificación y beneficios esperados (máximo 15 puntos).

- Descripción detallada de la inversión: hasta 5 puntos.
- Justificación adecuada del proyecto: hasta 5 puntos.
- Beneficios a obtener: hasta 5 puntos.

- Criterio 3. Proyectos dirigidos a adaptaciones para la mejora de la accesibilidad dentro del emplazamiento para personas con discapacidad u otras necesidades especiales (máximo 10 puntos).

- Ninguna medida: 0 puntos.



- Adopción de 1 o más medidas: 10 puntos.
- Criterio 4. Impacto del proyecto en el ámbito rural (máximo 10 puntos). Para computar el número de habitantes de las localidades y núcleos aragoneses, se tomarán como referencia las cifras de población del padrón continuo por unidad poblacional publicadas por el Instituto Nacional de Estadística y correspondientes a 1 de enero del último año publicado. Aquellas localidades y núcleos aragoneses sin población, se referenciarán con la correspondiente a su municipio.
 - De 1 a 250 habitantes: 10 puntos.
 - De 251 a 500: 9 puntos.
 - De 501 a 750: 8 puntos.
 - De 751 a 1000: 7 puntos.
 - De 1001 a 1250: 6 puntos.
 - De 1251 a 1500: 5 puntos.
 - De 1501 a 2000: 4 puntos.
 - De 2001 a 2500: 3 puntos.
 - De 2501 a 5000: 2 puntos.
 - De 5001 en adelante: 1 punto.
- Criterio 5. Proyectos cuyo objeto sea la mejora de las condiciones higiénico sanitarias (máximo 15 puntos). Estas medidas pueden ser, entre otras:
 - a) Medidas destinadas a mejorar la calidad del agua de consumo humano, así como los sistemas de depuración y evacuación de aguas residuales.
 - b) Adquisición o recambio de equipos y mobiliario de cocina que contribuya a mejorar la higiene alimentaria.
 - c) Reparación y saneamiento de infraestructuras que contribuyan a la mejora de la limpieza y desinfección.
 - Ninguna medida: 0 puntos.
 - Adopción de 1 medida: 10 puntos.
 - Adopción de 2 o más medidas: 15 puntos.
- Criterio 6. Proyecto cuyo objeto sea aumentar o mantener la seguridad (máximo 25 puntos).
 - Ninguna medida: 0 puntos.



- Adopción de 1 medida: 15 puntos.
- Adopción de 2 o más medidas: 25 puntos.

Quinto.- Mediante Resolución de 8 de junio de 2026 y de 1 de julio de 2026, de la Secretaria General del Instituto Aragonés de la Juventud, se nombró a las personas integrantes de la Comisión de valoración, la cual, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, procedió a examinar y valorar las solicitudes presentadas.

En este sentido, tal y como consta en las actas de 11 de junio de 2026 y de 2 de julio de 2026, de la Comisión de valoración, tras proceder a la aplicación de las reglas establecidas en los resuelvo cuarto, sexto, séptimo y octavo de la Orden de convocatoria, en los que se establecen los requisitos generales objetivos y subjetivos para ser entidad/persona beneficiaria de la subvención, se procedió a la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el resuelvo decimocuarto de la Orden de convocatoria, y teniendo en cuenta las reglas de puntuación mínima de 50 puntos establecida en el resuelvo decimotercero. 6 de la convocatoria, se determinó que la puntuación necesaria para obtener la condición de entidad/persona beneficiaria son aquellas cuyos proyectos han obtenido una puntuación de 71,5 o más en el supuesto de entidades locales y 68 o más puntos en el supuesto de entidades sin ánimo de lucro y personas físicas.

Sexto.- En consonancia con las decisiones adoptadas por la Comisión de valoración y en función de las disponibilidades presupuestarias, con fecha 2 de julio de 2026 la Jefa de Servicio de Programas y Prestaciones en materia de Juventud del Instituto Aragonés de la Juventud, como órgano instructor del procedimiento ha emitido propuesta de resolución definitiva, habiéndose prescindido del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas.

Por todo ello, instruido el procedimiento y vista la propuesta de resolución realizada por el órgano instructor, la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de la Juventud resuelve:

Primero.- Conceder a las entidades y personas relacionadas en el anexo I, las cantidades que para cada uno/a de ellos/as se indican, y que suponen una cuantía total de cuarenta mil euros (40.000,00 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

- G/3231/760159/91002: diez mil euros (10.000,00 €), destinados a entidades locales.



- G/3231/780205/91002: treinta mil euros (30.000,00 €), destinados a entidades sin ánimo de lucro y personas físicas.

Segundo.- Denegar las solicitudes señaladas en el anexo II, por no cumplir los requisitos de la Orden de convocatoria por alguno de los motivos que se detallan en el mismo.

Tercero.- Denegar las solicitudes indicadas en el anexo III, por falta de crédito presupuestario.

Cuarto.- Denegar la solicitud indicada en el anexo IV, por no alcanzar la puntuación mínima requerida.

Quinto.- Se entenderá que las personas y entidades beneficiarias aceptan la subvención salvo manifestación expresa en contrario en el plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación el "Boletín Oficial de Aragón" de la presente resolución de convocatoria.

Sexto.- La justificación de las cantidades percibidas se realizará según lo dispuesto en la citada Orden BSF/477/2026, de 10 de marzo, en la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud; modificada por la Orden CDS/176/2021, de 4 de marzo, la Orden BSF/1519/2024, de 14 de noviembre y la Orden BSF/666/2026, de 22 de abril, y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Su incumplimiento conllevará la pérdida de la subvención concedida.

El plazo para la justificación comenzará el 1 de septiembre de 2026 y finalizará el 20 de octubre de 2026. En ningún caso se autorizarán certificaciones fuera de dicho plazo, tal y como dispone el resuelto decimoctavo 5, de la Orden de convocatoria.

Séptimo.- El pago de la subvención se realizará conforme a lo dispuesto en el resuelto decimoctavo de la Orden de convocatoria; en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre; en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, prorrogados para el ejercicio 2026, y demás normativa aplicable.

Octavo.- En cuanto a las obligaciones de las personas y entidades beneficiarias se estará a lo especificado en la Orden de convocatoria, así como las obligaciones de carácter general que se contemplan en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo,



del Gobierno de Aragón, y demás normativa de aplicación, procediendo en caso de incumplimiento de las mismas el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el resuelto decimonoveno de la Orden BSF/477/2026, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Vicepresidente y Consejero de Desregulación, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 64.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 3 de julio de 2026.

La Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de la Juventud,

P.S. La Secretaria General del Instituto Aragonés de la Juventud,

(Orden de 18 de junio de 2026, del Consejero de Desregulación, Bienestar Social y Familia),

MARÍA SOLANOT OLONA



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

22 de julio de 2026

Número 140

csv: BOA20260722006

ANEXO I. Solicitudes concedidas

Aplicación Presupuestaria	Nº Expte	N.I.F.	Entidad Beneficiaria	Tipo	Objeto	Coste Proyecto	Importe Solicitado	Importe Concedido	Puntos
G/3231/760159/91002	E-001-2026	P4405400E	Ayto Camarena de la Sierra	EELL	Campamento Matahombres	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	80
G/3231/760159/91002	E-005-2026	P4411400G	Ayto Frías de Albarracín	EELL	Campamento Estepar	3500,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	80
G/3231/760159/91002	E-004-2026	P2216800I	Ayto Valle de Hecho	EELL	Zona Acampada Ramiro El Monje	5436,56€	5436,00 €	3.000,00 €	72
G/3231/760159/91002	E-021-2026	P5012200A	Ayto Gotor	EELL	Convento de Gotor	6077,23 €	3.000,00 €	1.000,00 €	71,5
							Total	10.000,00 €	
G/3231/780205/91002	E-026-2026	G22388623	Laboratorio de Ruralización	ESAL	Albergue Casa Salinas	6.573,14 €	3.000,00 €	3.000,00 €	100
G/3231/780205/91002	E-012-2026	G50737097	Asoc. Servicios para la Animación Sociocultural	ESAL	Centro de Formación La Nave	3.750,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	85
G/3231/780205/91002	E-018-2026	***8672**	Iris Carmona Gracia	PF	La Campa de Mariano	2.998,38 €	2.998,38 €	2.398,70 €	85
G/3231/780205/91002	E-022-2026	***8231**	Adriana Mazuryzyn	PF	Campa Soldeslva	3.124,00 €	2.499,00 €	2.499,00 €	85
G/3231/780205/91002	E-009-2026	R5000029H	Escuelas Pías Emaus	ESAL	Albergue Escuelas Pías de Jaca	13.578,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	81
G/3231/780205/91002	E-007-2026	R2200055H	Caritas Diocesana Barbastro- Monzón	ESAL	Albergue Santa Mª de Brui	5.627,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	80
G/3231/780205/91002	E-023-2026	G99422586	Asoc. Grupo Scout Santa Engracia	ESAL	Campa Turbine	3.849,90 €	3.849,90 €	3.000,00 €	79
G/3231/780205/91002	E-008-2026	R5000029H	Escuelas Pías Emaus	ESAL	Albergue Sta Mª Aratores	8.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	74
G/3231/780205/91002	E-006-2026	G50045954	Patronato Ntra Sra. de los Dolores	ESAL	Campamento Cheso	10.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	70
G/3231/780205/91002	E-032-2026	G99203861	Asociación La Zarandilla	ESAL	Albergue Juvenil La Zarandilla	3.000,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	70
G/3231/780205/91002	E-025-2026	G99451163	Fundación Scout Griebal	ESAL	Centro Scout Núcleo Sánchez	3.800,00 €	3.000,00 €	1.702,30 €	68
							Total	30.000,00 €	



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

22 de julio de 2026

Número 140

csv: BOA20260722006

ANEXO II. Solicitudes denegadas.

Expediente	N.I.F.	Entidad Solicitante	Objeto	Causa Denegación
E-015-2026	P5016400C	Ayuntamiento de María de Huerva	Centro Cívico Espacio Joven	Resuelvo 4.1 por no haber realizado 3 ATL objeto del decreto 74-2018 durante el periodo 2018-2025 Resuelvo 11.5 e)
E-017-2026	P4415300E	Ayuntamiento La Mata de los Olmos	Equipamiento Centro Cívico	Resuelvo 4.1 por no haber realizado 3 ATL objeto del decreto 74-2018 durante el periodo 2018-2025 Resuelvo 11.5 e)
E-027-2026	P4418900I	Ayuntamiento Peñarroya	Instalación puerta emergencia en Salón Cultural	Resuelvo 4.1 por no haber realizado 3 ATL objeto del decreto 74-2018 durante el periodo 2018-2025 Resuelvo 11.5 e)
E-028-2026	P4425400A	Ayuntamiento Valdealgofa	Instalaciones deportivas municipales	Resuelvo 4.1 por no haber realizado 3 ATL objeto del decreto 74-2018 durante el periodo 2018-2025 Resuelvo 11.5 e)
E-029-2026	***5175**	Silvia Gracia López	Mejora Espacio Cueva de La Luna	Resuelvo 4.1 por no haber realizado 3 ATL objeto del decreto 74-2018 durante el periodo 2018-2025 Resuelvo 11.5 e)
E-030-2026	P2206700C	Ayuntamiento de Belver de Cinca	Mejora en edificio Centro de Jóvenes	Resuelvo 4.1 por no haber realizado 3 ATL objeto del decreto 74-2018 durante el periodo 2018-2025 Resuelvo 11.5 e)
E-019-2026	***8672**	Iris Carmona Gracia	Instalación energía fotovoltaica en La Campa de Mariano	Resuelvo 4.2 por haber presentado dos proyectos por un mismo emplazamiento.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

22 de julio de 2026

Número 140

csv: BOA20260722006

ANEXO III. Solicitudes denegadas por falta de crédito presupuestario.

Nº Expediente	N.I.F.	Entidad Solicitante	Tipo	Objeto	Crit 1	Crit 2	Crit 3	Crit 4	Crit 5	Crit 6	Total Ptos
E-010-2026	P4402500E	Ayto de Andorra	EELL	Cea Itaca-José Luis Irazo	25	10	10	1	10	15	71
E-003-2026	P4419200C	Ayto Perales del Alfambra	EELL	Complejo Albergue La Estación	25	11	0	9	10	15	70
E-016-2026	P2234400F	Ayto de Villanúa	EELL	Albergue municipal de Villanúa	20	15	10	8	0	15	68
E-020-2026	P4416900A	Ayto. Mosqueruela	EELL	Zona Acampada Las Truchas	15	15	0	8	15	15	68
E-024-2026	G99451163	Fundación Scout Griebal	ESAL	Centro Scout Zona Campas 100	25	12	0	3	10	15	65
E-013-2026	P4418300B	Ayto Orihuela del Tremedal	EELL	Campamento juvenil Montes Universales	25	15	0	9	10	0	59
E-011-2026	G44691426	Fundación Sargantana Social	ESAL	Albergue Refugio de Canfranc	25	6	0	8	0	15	54
E-014-2026	P4400021D	Comarcal del Matarranya	EELL	Albergue juvenil comarcal Estación Rural	25	15	0	1	10	0	51
E-002-2026	P4405400E	Ayto Camarena de La Sierra	EELL	Albergue Un Mundo Perdido	25	15	0	10	0	0	50



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

22 de julio de 2026

Número 140

csv: BOA20260722006

ANEXO IV. Solicitud propuesta por no llegar a la puntuación mínima.

Nº Expediente	N.I.F	Entidad Solicitante	Tipo	Objeto	Crit 1	Crit 2	Crit 3	Crit 4	Crit 5	Crit 6	Total Ptos
E-031-2026	G99203861	Asociación La Zarandilla	ESAL	Albergue municipal de Munébrega	25	9	0	9	0	0	43